AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Arts. 131-134 del R.D. 557/2011, de 20 de abril (BOE 30/04/2011)

→ ¿QUIÉN presenta la solicitud?

Mujer extranjera (no ciudadana europea ni familiar de ciudadano europeo) <u>en situación</u> <u>irregular en España</u> *que haya denunciado* ser víctima de violencia de género o su *representante* legal *acreditado*

→ ¿CÓMO se presenta la solicitud?

- A través de la plataforma MERCURIO a la que se accede desde el siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2
 ¿Quién puede presentar la solicitud por Mercurio? Cualquiera de los siguientes:
 - a) El <u>sujeto legitimado</u> (mujer extranjera) que deberá disponer de un **certificado digital** reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales.
 - b) Gestores Administrativos, Graduados Sociales o Abogados en representación de terceros y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados de su respectivo Colegio profesional
- 2) Personalmente (mujer extranjera) con **cita previa** siguiendo las instrucciones del siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustiem/citar?p=28&locale=es
Trámite: Autorización residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por violencia de género

→ ¿CUÁNDO se presenta la solicitud?

- a) En cualquier momento, desde que se dicta la orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
- b) A los 6 meses (como máximo) desde la notificación de la primera sentencia del procedimiento penal

EN CASO NECESARIO:

Certificado en sentido positivo o negativo sobre la fecha de información a la mujer extranjera por parte del Ministerio Fiscal referida al derecho a presentación de la solicitud de residencia de conformidad con el artículo 134.1.b) del Reglamento de Extranjería.

→ DOCUMENTACIÓN que debe aportar

- 1) Impreso de **solicitud**, en modelo oficial (**EX10**) debidamente cumplimentado y firmado https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- 2) Pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor
- 3) Según supuesto:
 - a) **Orden de protección** [con certificación sobre su vigencia emitida por el Juzgado donde se encuentre el procedimiento penal] o **Informe** del Ministerio Fiscal
 - b) **Testimonio** de la resolución judicial que ponga fin al procedimiento emitido por el Juzgado que la dictó:
 - Sentencia condenatoria
 - Auto de sobreseimiento por causa no imputable a la víctima (acusado declarado en rebeldía por encontrarse en paradero desconocido o con expulsión del territorio nacional ejecutada)
 - Auto de prescripción del delito por causa no imputable a la víctima.
- 4) Si existen *hijos menores o con discapacidad* que estén en España en el momento de la denuncia:
 - a) Pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor
 - b) Certificado de nacimiento legalizado y, en su caso, traducido
 - c) **Certificado de escolaridad** actual (hijos entre 6-16 años)